



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO ASESORES E INCORPORADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. MIGUEL IGNACIO NAVARRO GUTIERREZ, CON ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO MENDIOLA LAMAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA, EL INSTITUTO NAVARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. PATRICIA GARCÍA NUÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INEA”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.
- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO VALLARTA, NAVARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V/89.
- IV. EL LIC. MIGUEL IGNACIO NAVARRO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN





NAVARRIT
GOBIERNO DEL ESTADO

INEA
INSTITUTO NAVARRITA DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS



NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARA "EL INEA"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARRIT CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. (8273) OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARRIT, EL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL (2000) DOS MIL.
- II. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES EL DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE NAVARRIT, LA CUAL COMPRENDE: ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE.
- III. QUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA "EL INEA", SON CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN HACER LLEGAR LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN. SU PLAN DE ESTUDIOS FUE DISEÑADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE APRENDIZAJE DE LOS ADULTOS, VINCULANDO EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA, BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
- IV. QUE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. PATRICIA GARCÍA NUÑEZ TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y RUBRICAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NAVARRITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- V. SEXTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA NÚMERO 68 ESQUINA CON CALLE MORELOS ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000 DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAVARRIT.





NAVARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

INEA
INSTITUTO NAVARRITA DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS



DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
- II. QUE ANTEIDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" CUYO PRINCIPAL PROPÓSITO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" COMO ASESORES E INCORPORADORES AL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL INEA", ADEMÁS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE PREPARACIÓN TÉCNICA; ASÍ COMO TAMBIÉN SUMAR ESFUERZOS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE DOCENCIA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, ADEMÁS DE BENEFICIAR A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN:





1. **"LA UNIVERSIDAD"** A TRAVÉS DE SU PLANTEL PROPORCIONARÁ Y ENVIARÁ A **"EL INEA"** ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS CARRERAS CON LAS QUE CUENTA EN SU OFERTA EDUCATIVA, EN EL HORARIO QUE **"EL INEA"** Y EL ALUMNO CONVENGAN, Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE EL ALUMNO DEBA CUBRIR COMO PARTE DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA QUE SE INCORPORE COMO ASESOR O INCORPORADOR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE **"EL INEA"**.
2. **"EL INEA"** SE COMPROMETE A DAR UN TRATO DIGNO Y HONORABLE A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN LABORAL, CUIDANDO QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN UN AMBIENTE DE MORALIDAD ACORDE A LA CARRERA QUE CURSAN.
3. **"LAS PARTES"**, CONVIENEN ADEMÁS COMO PROPÓSITO CONJUNTO EL DE APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS HUMANOS, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE AMBAS PARA CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE MEJORES PROFESIONISTAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO ENTRE **"LAS PARTES"**.
4. **"EL INEA"**, APOYARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DURANTE SU ESTANCIA EN O LOS LUGARES QUE SE LES ASIGNE, CON LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE EN SU CASO SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN CONFERIDAS Y SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O MATERIAL CON QUE CUENTE **"EL INEA"**.
5. **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGA A DESIGNAR EL PERSONAL QUE PRESTARÁ SU SERVICIO SOCIAL, O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE **"EL INEA"**, LOS CUALES REALIZARÁN ACTIVIDADES APEGADAS A LOS LINEAMIENTOS QUE **"EL INEA"** PROPORCIONE, SIENDO ESTOS DE ACUERDO A SU FORMACIÓN, LO CUAL, PODRÁ SER VERIFICADO MEDIANTE INFORMES QUE DEBERÁ RENDIR EL ESTUDIANTE CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INEA"**.





6. PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL REFERIDO A LA CLÁUSULA CUATRO, “LA UNIVERSIDAD”, DEBERÁ AJUSTARSE A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS DE “EL INEA”, PARA ELLO SE IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL O LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN DE ASIGNARSE AL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS OFICINAS DE “EL INEA”.

7. “EL INEA” NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL O LABORAL CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS, DICHA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON FINES MERAMENTE FORMATIVOS POR LO QUE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ELLOS ES “LA UNIVERSIDAD”.

8. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ HACERSE CON APROBACIÓN DE AMBAS PARTES POR ESCRITO.

TERCERA.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN COMO ASESORES E INCORPORADORES DE ALUMNOS QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE HARÁN DE COMÚN ACUERDO POR “EL INEA” A TRAVÉS DE INSTRUCTORES CON APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERA PARA LA IMPARTICIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

CUARTA.- CONVENIOS GENERALES.

SI FUERE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





DE AMBAS PARTES LOS PRESUPUESTOS PARA CADA ACTIVIDAD, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL SE COMPROMETERÁ A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, PARA LO CUAL LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

A) POR PARTE DE “**LA UNIVERSIDAD**” LA LIC. MARIA DEL ROSARIO MENDIOLA LAMAS, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

B) POR PARTE DE “**EL INEA**” LA LICENCIADA MARÍA SANDRA HADAID ZAVALA DUARTE, COORDINADORA REGIONAL DE “**EL INEA**”.
EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PROPONGAN UNA PERSONA DISTINTA A LAS MENCIONADAS, DEBERÁN INFORMAR A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

1. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ACUERDOS GENERALES.
2. SEGÚN FUERE NECESARIO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.





3. RENDIR UN INFORME SEMESTRAL A LOS TITULARES DE AMBAS INSTITUCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS GENERALES, Y EN SU CASO PROPONER LA MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DE LOS ACUERDOS GENERALES ASÍ COMO EL PRESENTE CONVENIO.
4. RESOLVER LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA LA CONTRA PARTE Y NO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS GENERALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA.- "LAS PARTES"

SE OBLIGAN A RECONOCERSE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO A LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.





NAVARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

INEA
INSTITUTO NAVARITA DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS



QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERÁN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL ESTATAL, PUDIENDO RESCINDIRSE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" NOTIFICANDO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" LAS CUALES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS, LAS





NAVARRIT
GOBIERNO DEL ESTADO

INEA
INSTITUTO NAVARRITA DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS



PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO NAVARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAVARIT A 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y OCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. MIGUEL IGNACIO NAVARRO
GUTIERREZ
RECTOR


LIC. PATRICIA NÚÑEZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIA DEL ROSARIO
MENDIOLA LAMAS
DIRECTORA DE VINCULACION


LIC. DULCE VIANEY DELGADO
RODRÍGUEZ
ENLACE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

